

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

### **954 Orden por la que se dispone el nombramiento y cese de Vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.**

El Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, adscrito a la consejería competente en materia de participación ciudadana, fue constituido como el instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana, conforme a la Ley 7/2016, de 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose en el artículo 40 bis su composición y funciones.

Este Consejo se rige, en cuanto a designación, nombramiento y cese de sus vocales, y régimen de funcionamiento, por el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por [Decreto 187/2018, de 12 de septiembre](#)

Dando cumplimiento a lo establecido en dicho reglamento, mediante Orden de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de mayo de 2024, se nombraron los Vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia ([BORM n.º 119, de 24 de mayo](#)).

Tras la publicación de los nombramientos de los vocales, se hace necesaria una orden de nombramiento y cese al producirse determinadas circunstancias, que se relacionan a continuación.

En primer lugar, la publicación de la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que crea al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, por lo que se hace necesario el cambio en la designación en representación del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, ya extinto.

Un segundo cambio viene determinado por una nueva etapa rectoral en la Universidad Politécnica de Cartagena, que hace aconsejable una propuesta de modificación del representante nombrado en su día.

Se ha llevado a cabo lo establecido en el artículo 31 del Decreto 187/2018, de Reglamento de Participación Ciudadana, que regula la designación, nombramiento y cese de los vocales, dirigiendo comunicación a los órganos que designaron a los vocales cuya vacante ha de proveerse, a efectos de que procediesen, en su caso, a la designación de un nuevo vocal.

Y, por último, tras el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de participación ciudadana, entre otras. Por su parte el artículo 40 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que "la Secretaría del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana recaerá en el titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará con voz, pero sin voto".

Tras la reorganización, la Secretaría General de esta Consejería, donde queda adscrita la Oficina de la Transparencia, vuelve a tener atribuidas, entre otras, las competencias en materia de participación ciudadana, conforme al Decreto 148/2024, de 26 de julio, que establece los órganos directivos, por lo que procede, mediante esta Orden, designar como secretario de este órgano colegiado al titular de la Oficina de la Transparencia.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana,

### Acuerdo

**Primero.-** Se nombra, por designación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, a D.ª Natalia Sánchez López, como Vocal del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en sustitución de D.ª Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente, que cesa en su cargo.

**Segundo.-** Se nombra, por designación de la Universidad Politécnica de Cartagena, a D. José Juan Sánchez Manzanares, como Vocal del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en sustitución de D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal, que cesa en su cargo.

**Tercero.-** Designar como secretario del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana al titular de la Oficina de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Francisco Martínez Martínez, que actuará con voz, pero sin voto, en sustitución de D.ª Ana Pilar Herrero Sempere, que cesa en su cargo.

**Cuarto.-** La duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del vocal cuya vacante se provee, tal como establece el artículo 31 del Decreto el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana.

**Quinto.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Sexto.-** La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de



Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, según disponen los artículos 10.1 a) y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Murcia, 27 de febrero de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.